



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA CORRECCION REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE	CARMEN DURANGO DE DURANGO
RADICADO	2022-00036-00
ASUNTO	ARCHIVO DILIGENCIAS
SUSTANCIACION	290

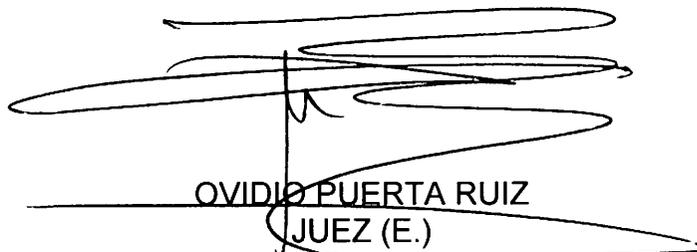
Mediante auto fechado el 24 de junio de la presente anualidad, este Despacho REQUIRIO a la interesada señora CARMEN DURANGO DE DURANGO en el sentido de que la peticionaria debía ajustarse a los parámetros del artículo 152 del Código General del Proceso, como se indicó en el mencionado auto, para lo cual concedió a la demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados para que se ajustara a la normatividad referenciada y se sometía entonces al archivo de las presente diligencias.

Mediante escrito fechado el 12 de los corrientes, por fuera del término presentó escrito en donde se permite manifestar que el interés de la peticionaria no es actuar en causa propia, sino el de que se le asigne un abogado en amparo de pobreza para que por su intermedio se lleve el proceso respectivo.

Tiene para decir el Despacho que habrá de resolverse en forma desfavorable lo peticionado por la señora Carmen Durango de Durango, pues la petición se hizo por fuera del término y en consecuencia de dispondrá el archivo de estas diligencias.

Si lo considera pertinente la peticionaria deberá realizar la solicitud nuevamente al Despacho con los requisitos exigidos en la norma atrás mencionada.

NOTIFÍQUESE.


OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 55 virtualmente hoy 22 julio de 2022 de
conformidad con la ley 2213 de 2022.**

**ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO**